


PODER LEGISLATIVO
LEY N° 1895

**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORITA DOMINGA RAMÍREZ
VELÁZQUEZ, HIJA DEL EXTINTO LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO, SGTO. 1°
CARLOS RAMÍREZ**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

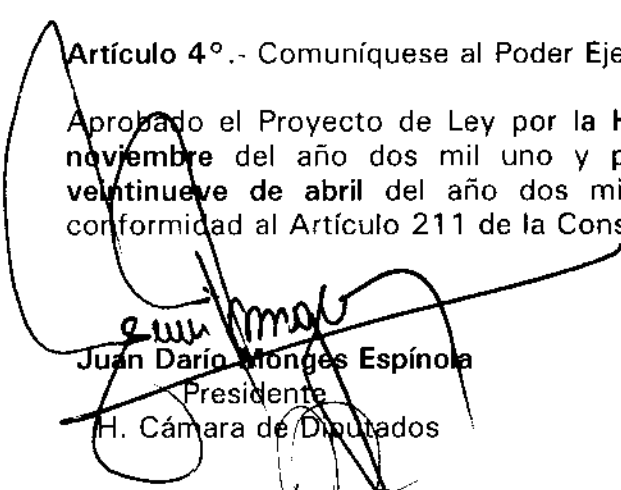
Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de Gs. 300.000 (trescientos mil guaraníes) mensuales, a la Señorita Dominga Ramírez Velázquez, hija del extinto Lisiado de la Guerra del Chaco, Sgto. 1° Carlos Ramírez.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

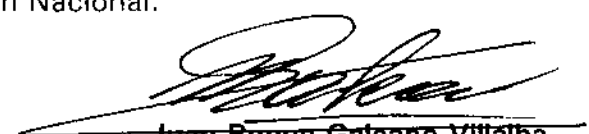
Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores el ~~trece de noviembre~~ del año dos mil uno y por la Honorable Cámara de Diputados, el ~~veintinueve de abril~~ del año dos mil dos, quedando sancionado el mismo de conformidad al Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario


Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores



Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, *22* de *mayo* de 2002

Téngase por ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Ángel Gonzalez Macchi


James Spalding
Ministro de Hacienda